



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 155-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH, de fecha 12 de marzo de 2025, con MAD: 10778145; la Carta de fecha 12 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de enero de 2025, se resuelve renovar de manera excepcional el contrato por servicios personales por reemplazo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, entre otros a la Servidora Cieza Sempertegui Julissa Licet, en el cargo de Operador de Equipo Electrónico II, en la Agencia Agraria Chota - DRAC.

Que, mediante Carta de Renuncia Voluntaria, con fecha 12 de febrero de 2025, la Sra. JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI, comunica al Ing. Roy Neiser Díaz Guevara, Director de la Agencia Agraria Chota, lo siguiente: *"por motivos personales, es que me veo en la imperiosa necesidad de presentar y formalizar mi RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de trabajo Operador de Equipo Electrónico II. Que venía desempeñando en su representada desde el 01 de diciembre del 2023 hasta el 10 de febrero del 2025, por lo que solicito se dé el trámite correspondiente"*.

Que, a través de Oficio N° 085-2025-GR-CAJ-DRA/AACH.A, de fecha 21 de febrero de 2025, con MAD: 10689803, emitido por el Ing. Roy Neiser Díaz Guevara, Director de la Agencia Agraria Chota, remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la Carta de Renuncia Voluntaria de la servidora Julissa Licet Cieza Sempertegui.

Que, mediante Oficio N° 155-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH, de fecha 12 marzo de 2025, con MAD: 10778145, emitido por el CPC. Manuel Bardales Taculí, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos, hace llegar al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Carta de Renuncia Voluntaria presentada por la señorita JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI, a fin de que se sirva emitir la resolución de Aceptación de Renuncia Voluntaria, **con efectividad del 10 de febrero del 2025**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de marzo de 2025.

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, regula el término del Servicio Civil, estableciendo:

- "El término del empleo se produce por:*
- a) Fallecimiento.
 - b) Renuncia.
 - c) Mutuo disenso.
 - d) Destitución.
 - e) Invalidz permanente que no le permita cumplir con sus funciones.
 - f) Jubilación.
 - g) Cese."

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, regula el Término de la Carrera Administrativa, establece: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".*

Asimismo, el artículo 185º del precitado Reglamento, precisa: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".*

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2025, del Director Regional de Agricultura Cajamarca, se entiende por exonerado el plazo señalado, bajo dicho contexto corresponde emitir la resolución dándose por aceptada dicha renuncia y el término administrativa bajo la causal de renuncia, con efectividad del 10 de febrero de 2025.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **ACEPTAR** la **RENUNCIA** con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2025, presentada por la servidora **JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI**, contratada por servicios personales por reemplazo bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Operador de Equipo Electrónico II de la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por las consideraciones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR

– Unidad de Recursos Humanos, elabore la liquidación de los beneficios sociales de la renunciante **JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI**, que por ley le corresponde y efectúe el pago respectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Tercero. - DECLARAR

vacante la plaza correspondiente al cargo de Operador de Equipo Electrónico II de la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por renuncia voluntaria de la servidora **JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI**, debiendo convocarse a concurso público en el plazo más breve por la necesidad del servicio.

Artículo Cuarto. - DISPONER

se notifique en el modo y forma de ley la presente Resolución al Sra. **JULISSA LICET CIEZA SEMPERTEGUI**, en su dirección domiciliaria consignado en su legajo personal; así como a las Oficinas de Administración y Recursos Humanos de la Entidad para los fines de ley, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mauricio A.
My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR